

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Corrección de errores de la Orden 69/2017, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 21/02/2013, por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en Castilla-La Mancha. [2017/4924]

Advertido error en la Orden 69/2017, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en Castilla-La Mancha publicada en el DOCM de 10 de abril de 2017, procede a su corrección en los siguientes términos:

Uno. El artículo 6. Inscripción, queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 6. Inscripción.

En los plazos definidos en la correspondiente convocatoria, las personas que deseen inscribirse en estas pruebas presentarán su solicitud mediante instancia telemática, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0 (<https://papas.jccm.es/papas/>).

Para acceder a esta plataforma las personas interesadas necesitarán disponer de una credencial (usuario y contraseña) o del sistema cl@ve del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En caso de no disponer de credencial de acceso (usuario y contraseña) las personas interesadas podrán solicitarla en cualquiera de los centros del ámbito de gestión de esta comunidad autónoma sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas de Formación Profesional o Bachillerato o Educación Secundaria Obligatoria, así como en los direcciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. No obstante, si ya se dispone de credencial de acceso a la plataforma, no es necesario solicitar otra específica para tramitar la solicitud de admisión, ya que dicha credencial es genérica para el acceso a la secretaría virtual.

El acceso a la plataforma Papás 2.0 por cualquiera de los medios indicados en el párrafo anterior posibilitará la identificación y firma electrónica de las solicitudes, así como su presentación en el registro electrónico, conforme a lo previsto en los artículos 10.2 c), 10.3, 10.4 y 16 de la Ley 39-2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que sea necesario imprimir, ni deban presentarse posteriormente de forma presencial en un registro, las solicitudes tramitadas electrónicamente.

Desde la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>) podrá accederse asimismo a la plataforma Papás 2.0 para cumplimentar el formulario de solicitud.

Los documentos que deban aportarse para la acreditación de requisitos, deberán digitalizarse y adjuntarse a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Las personas solicitantes podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud por medios electrónicos en las direcciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en los centros educativos que tengan implantadas enseñanzas de Formación Profesional.

Una vez concluido el proceso de revisión de las inscripciones y en su caso de la documentación adjunta, se informará de forma personalizada a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás, a las personas solicitantes sobre su admisión o exclusión indicando las partes de la prueba que pudieran tener exentas. En el caso de no admisión se detallarán los motivos de su exclusión. Junto a la admisión y la estimación o no de la exención o exenciones, convalidación o convalidaciones solicitadas, se indicará el centro en el que realizará la prueba de acceso. Contra esta decisión las personas interesadas podrán presentar reclamación telemática a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás

Una vez resueltas las reclamaciones, se informará de forma personalizada a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás, la admisión definitiva. Se indicará, para cada uno de ellos, la parte de la prueba que pudieran tener exenta, la convalidación o convalidaciones solicitadas y el centro asignado.”